

tada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones y Proyectos Toison, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.360/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alba Nelly Ogando Ogando, contra don Roberto Carrasco Hernando, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.

Con el anterior escrito presentado por la demandante doña Alba Nelly Ogando Ogando y testimonio de la resolución cuya ejecución interesa, fórmese pieza separada de ejecución, regístrese, numérese y se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Orense, número 22, segunda planta, el día 15 de octubre de 2009, a las nueve y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Roberto Carrasco Hernando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.359/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 503 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Hamdaoui, contra “Tabiques Cerámicos Villarrobledo, Sociedad Limitada” (“Tavicevi, Sociedad Limitada”), “SRH Construcciones Civiles y Administrativas, Sociedad Anónima”, “Axa Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, e “Inmuebles Carpe, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Diligencia.—En Guadalajara, a 7 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Mohamed Hamdaoui, contra “Tabiques Cerámicos Villarrobledo, Sociedad Limitada” (“Tavicevi, Sociedad Limitada”), “SRH Construcciones Civiles y Administrativas, Sociedad Anónima”, “Axa Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, e “Inmuebles Carpe, Sociedad Anónima”, en materia de Seguridad Social. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Guadalajara, a 7 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 24 de septiembre de 2009, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a los otrosíes que se piden: primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación; segundo otrosí, como se pide, sirviendo la notificación de este proveído de requerimiento en legal forma a las empresas demandadas para que aporten la documental interesada. Se envíe oficio, asimismo, a la Inspección de Trabajo de Guadalajara. Y ello sin perjuicio de la admisión de la prueba propuesta en el acto del juicio oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo mando y firmo, don Jesús González Velasco, magistrado-juez

del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara. Doy fe.—El magistrado-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inmuebles Carpe, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.925/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LA CORUÑA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 530 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Rama Botana, contra la empresa “Excasu, Sociedad Anónima”, “Gestión y Conservación de Infraestructuras, Sociedad Limitada”, y “Excavación Submarina, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, por doña Raquel Naveiro Santos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimo en parte la excepción de falta de jurisdicción invocada por el Instituto Nacional de la Marina y Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que no procede efectuar el pronunciamiento solicitado en el apartado a) del suplico de la demanda, por lo que estimo en parte la demanda interpuesta sobre pensión de jubilación por don Manuel Rama Botana, contra el Instituto Nacional de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social y las empresas “Excavación Submarina, Sociedad Anónima” “Excasu, Sociedad Anónima”, y “Gestión de Servicios y Conservación de Infraestructuras, Sociedad Limitada”, y declaro el derecho del actor al percibo de una pensión del 102 por 100 sobre una base reguladora de 1.917,89 euros, en catorce pagas anuales, con efectos desde el 27 de noviembre de 2007, y con los aumentos, mejoras y revalorizaciones que legalmente procedan, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y al Instituto Nacional de la Marina al abono de la pensión indicada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a contar desde su notificación y conforme a los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, pasados los cuales